



Cnel Vidal, 13 de julio de 1984.

VISTO

La Ordenanza Nº 46, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 46, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO

"La necesidad de una norma legal de promoción de la construcción de viviendas destinadas a alquiler; y

"CONSIDERANDO

"Que existen localidades en el Partido de Mar Chiquita donde se manifiesta en mayor escala la escasez de oferta en el mercado locativo de viviendas;

"Que son numerosos los grupos familiares que desean radicarse en el área urbana para facilitar sus tareas laborales y la educación de sus hijos;

"Que existen terrenos baldíos que por falta de estímulo permanecen ajenos al desarrollo socio-económico de la zona;

"Que existen asimismo viviendas que se mantienen marginadas por no ser redituable su locación;

"Que las que se ofrecen en el mercado deben adecuar sus valores a los efectos de cubrir los gastos impositivos, haciéndolos muchas veces inaccesibles para los locatarios de bajos recursos;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Exímese del pago de Derechos de Construcción a las viviendas que se construyan para alquiler, en las localidades de Coronel Vidal, General Pirán.-----

"ARTICULO 2º: Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) correspondiente por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las viviendas destinadas a alquiler, construídas o a construirse en las localidades mencionadas en el Artículo 1º.-----

"ARTICULO 3º: Los beneficios previstos en los artículos precedentes procederán a petición de la parte interesada y sujetos a los siguientes requisitos y condiciones:

///



/// "1.- Derechos de Construcción: El peticionante deberá manifestar bajo "declaración jurada el destino que dará a la vivienda, debiendo a- "creditar el mismo con el respectivo contrato de locación con fe- "cha cierta, antes de los doce (12) meses siguientes a la eximición "dispuesta.-

"2.- Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública: El "peticionante deberá acreditar en el momento de la solicitud, la / "existencia del contrato de locación correspondiente. La eximición "tendrá vigencia por los períodos comprendidos en cada contrato en "particular.-

"En ambos casos de eximición, el Departamento Ejecutivo deberá, en el tér- "mino de treinta (30) días resolver al respecto, dictando el decreto co- "rrespondiente.-----

"ARTICULO 4º: El cambio de destino de la vivienda antes de los treinta y "----- seis (36) meses para las viviendas unifamiliares y cincuen- "ta y cuatro (54) meses para las viviendas colectivas afectadas a la ley "de Propiedad Horizontal, a partir de la fecha de la eximición prevista / "en el artículo 2º o de la acreditación del mismo en la forma prevista en "el artículo 3º inc. 1 para obtener el beneficio dispuesto en el artículo "1º, con un período no mayor de seis meses entre la finalización de un con- "trato y el comienzo del siguiente, producirá la caducidad de la eximición "otorgada, facultando a la Municipalidad a exigir en forma inmediata los / "importes no abonados con más la actualización y recargos que correspondie- "ran. Igual tratamiento tendrán los contribuyentes eximidos que no cumplie- "ren con la exigencia prevista en el artículo 3º inc. 1 in fine.-----

"ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Go- "----- bierno, verificará el cumplimiento de los requisitos exigi- "dos en el artículo 3º y, por medio de la Dirección de Inspección General, "controlará el real destino de las viviendas eximidas a los efectos de la "aplicación del artículo 4º de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 6º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día si- "----- guiente al de su publicación y sus disposiciones no rigen "para los contratos en ejecución.-----

"ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y regístrese.-----
"-----


JUAN ALBERTO CORTÉS
SECRETARIO GENERAL




GERARDO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL